





SE PRONUNCIA RESPECTO AL PROCESO DE RECONOCIMIENTO DE PROGRAMAS DE PREPARACIÓN Y ACCESO DE ESTUDIANTES DE ENSEÑANZA MEDIA PARA CONTINUAR ESTUDIOS DE PEDAGOGÍA EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR, SEGUNDA EVALUACIÓN, AÑO 2017.

Solicitud N° 5.584

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 5.013

SANTIAGO, 05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 6°, 7° y 19 N°10 de la Constitución Política de la República; en el DFL Nº 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la Ley Nº 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 20.370, con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005, de la misma Cartera de Estado; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en la Ley N° 20.129, que Establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; en la Ley Nº 20.903 que Crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente y Modifica otras normas; en el Decreto N° 239, de 2016, Reglamenta los Requisitos de Acreditación para Carreras y Programas Regulares de Pedagogías, establecidos por el Artículo 27 bis de la Ley N° 20.129, y Modifica el Decreto N° 352, de 2012, del Ministerio de Educación; en el Oficio Ordinario Nº 06/815, de 29 de marzo de 2017, de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación; en el Oficio Ordinario Nº 4262/17, de 23 de agosto de 2017, del Departamento de Financiamiento Estudiantil de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación; y en los Informes de Segunda Evaluación de los Programas de Preparación y Acceso de Estudiantes de Educación Media para continuar Estudios de Pedagogía en la Educación Superior, del Proceso de Reconocimiento 2017.



CONSIDERANDO:

- 1. Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado que tiene por misión fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y promover el progreso integral de todas las personas, a través de un sistema que asegure igualdad de oportunidades y aprendizaje de calidad.
- 2. Que, el artículo 27 bis de la Ley N° 20.129, introducido por la Ley N° 20.903, en su inciso tercero, señala los requisitos que deben cumplir las universidades para obtener la acreditación de las carreras y programas regulares de pedagogía, o la autorización del Consejo Nacional de Educación, según corresponda,
- 3. Que, el literal b) del citado inciso dispone que las universidades solo podrán admitir y matricular en las referidas carreras y programas a los alumnos que cumplan, a lo menos, algunas de las condiciones que se establecen para tales efectos.
- 4. Que, en el artículo trigésimo sexto transitorio de la Ley N° 20.903 se establece que los requisitos para la admisión universitaria establecidos en la letra b) del artículo 27 bis de la ley N° 20.129, entrarán en vigencia el año 2023. Agrega que los referidos requisitos se aplicarán gradualmente, estableciéndose para el Proceso de Admisión Universitaria 2017, el cumplimiento de alguna de las exigencias allí señaladas; tales son, haber rendido la prueba de selección universitaria y obtener un rendimiento que lo ubique dentro del 50% de mejor rendimiento PSU; o tener un promedio de notas de educación media dentro del 30% superior en su establecimiento educacional de origen; o haber realizado y aprobado un programa de preparación y acceso de estudiantes de enseñanza media para continuar estudios de pedagogía en la educación superior reconocido por el Ministerio de Educación y rendir la prueba de selección universitaria.
- 5. Que, el Decreto N° 239, de 2016, del Ministerio de Educación, que reglamenta los requisitos de acreditación para carreras y programas regulares de pedagogías, establecidos por el artículo 27 bis de la Ley N° 20.129, dispone en el inciso primero del artículo 16, Párrafo 3°, Título III, que "Las universidades que realicen alguno de los Programas regulados en el presente párrafo, deberán solicitar su reconocimiento al Ministerio de Educación, para ser considerado como una condición válida de admisión para el cumplimiento del requisito señalado en el numeral iv) del artículo 10 de este reglamento".
- **6.** Que, el artículo 19 del citado Decreto Nº 239, dispone que mediante resolución de la Subsecretaría de Educación, a través de la División de Educación Superior, se podrá reconocer, solicitar modificaciones o rechazar el reconocimiento del Programa, en un plazo máximo de 30 días hábiles desde la presentación de las propuestas. En caso que se solicite modificaciones, la

universidad tendrá un plazo máximo de 20 días hábiles para presentarlas, ante esto, la Subsecretaría otorgará el reconocimiento o rechazo definitivo, en un plazo máximo de 30 días hábiles de acuerdo al mérito de cada caso.

7. Que, mediante Resolución Exenta N° 2.715, de 2017, de la Subsecretaría de Educación, esta Cartera de Estado se pronunció respecto al Proceso de Reconocimiento de programas de preparación y acceso de estudiantes de enseñanza media para continuar estudios de pedagogía en la educación superior, año 2017, otorgando el plazo de 20 días hábiles a catorce universidades para subsanar las observaciones indicadas en los informes de evaluación respectivos.

8. Que, para efectos de la revisión de las modificaciones y ajustes realizados a los respectivos programas, el Departamento de Financiamiento Institucional de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación procedió a realizar una segunda evaluación de cada uno en el mes de agosto, e informó los resultados de la misma a la referida División mediante Oficio Ordinario N° 4262/17, de 23 de agosto de 2017.

9. Que, el artículo 21 del Decreto N° 239, de 2016, dispone que el Ministerio de Educación, otorgará por resolución fundada de la Subsecretaría de Educación, el reconocimiento de los programas de preparación y acceso para continuar estudios de pedagogía hasta el vencimiento de la acreditación institucional, y podrá comenzar a implementarse, a partir del proceso de admisión del año siguiente al de su reconocimiento.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconózcase como mecanismos de acceso a las carreras y programas de pedagogía, hasta el vencimiento de la acreditación institucional de las universidades que los imparten, los programas de preparación y acceso de estudiantes de enseñanza media para continuar estudios de pedagogía en la educación superior, que se señalan a continuación:

N°	Institución	Nombre del Programa	Propuesta
1	Universidad de La Frontera	Yo quiero ser Profesor(a)	Se sugiere otorgar reconocimiento
2	Universidad Católica de Temuco	Programa de Acceso Inclusivo a Pedagogías UC Temuco	Se sugiere otorgar reconocimiento
3	Universidad Academia de Humanismo Cristiano	Programa ENE Pedagogías 2021	Se sugiere otorgar reconocimiento
4	Universidad Austral de Chile	Programa de Vinculación Académica Temprana y Permanencia para Pedagogía	Se sugiere otorgar reconocimiento
5	Universidad del Bio Bio	Programa de Preparación y Acceso a carreras de Pedagogías de la Universidad del Bio Bio	Se sugiere otorgar reconocimiento

6	Universidad de Antofagasta	Desarrollo de Talento Académico y Vocación Pedagógica: Programa de Preparación y Acceso de estudiantes de Educación Media de la comuna de Antofagasta para continuar estudios de pedagogía en la Universidad de Antofagasta	Se sugiere otorgar reconocimiento
7	Universidad de Talca	Profesores para un mundo global	Se sugiere otorgar reconocimiento
8	Universidad de Atacama	Preparándome para enfrentar mi carrera profesional en pedagogía	Se sugiere otorgar reconocimiento
9	Universidad Católica Cardenal Raúl Silva Henríquez	Propedéutico UCSH	Se sugiere otorgar reconocimiento
10	Universidad de Viña del Mar	Propedéutico UVM: Pon aprueba tus talentos	Se sugiere otorgar reconocimiento
11	Universidad de Santiago de Chile	Programas de Preparación y Acceso de estudiantes de Educación Media para continuar estudios de pedagogía en la Educación Superior	Se sugiere otorgar reconocimiento
12	Universidad de Tarapacá	Propedéutico de la Universidad de Tarapacá	Se sugiere otorgar reconocimiento
13	Universidad de Magallanes	Escuela Talento Pedagógico UMAG (ETAPE- UMAG)	Se sugiere otorgar reconocimiento
14	Universidad Adventista de Chile	Elige Pedagogía Elige UNACH	Se sugiere otorgar reconocimiento

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese por carta certificada a las universidades indicadas en el artículo precedente el pronunciamiento, con los correspondientes informes de segunda evaluación, respecto del reconocimiento de sus respectivos programas de preparación y acceso de estudiantes de enseñanza media para continuar estudios de pedagogía en la educación superior, de acuerdo con la Ley N° 20.129 y el Reglamento respectivo.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.



Distribución:

Subsecretaría de Educación
División de Educación Superior
División Jurídica
Dirección CPEIP
Oficina de Partes y Archivo
Total